



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 04/25
Letra: Sub.S.T.

Ushuaia, 29 de septiembre de 2025.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA S. / D.

Ref.: Responde Resolución C.D. N° 178/2025

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en respuesta a la Resolución de referencia, mediante la cual se solicita la remisión de documentación e información vinculada al convenio celebrado con la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA).

En cumplimiento de lo requerido en el Artículo 1° de la citada Resolución, se adjunta a la presente una copia del convenio de confidencialidad celebrado entre esta Secretaría de Turismo, la FEHGRA y la Cámara Hotelera Gastronómica de Tierra del Fuego.

Cabe destacar que, en el marco de dicho acuerdo, se mantiene una colaboración constante con la Cámara Hotelera Gastronómica en todos los temas de importancia para el sector. Uno de los ejes centrales de este trabajo conjunto es el relevamiento y cruce de información con el área de Habilitaciones Comerciales. El objetivo es garantizar que toda la oferta de alojamientos y servicios que se difunde a través de los canales oficiales de esta Secretaría —tales como páginas web, folletería y la información brindada por nuestro personal— corresponda exclusivamente a establecimientos que se encuentren debidamente habilitados y cumplan con toda la documentación requerida.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el Artículo 3°, informamos que el pedido de publicación deber ser remitido al área municipal correspondiente, dejando aclarado que esta Secretaría ha dado cumplimiento a todos los trámites que son de nuestra estricta injerencia.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 30 SET. 2025	Hs. 10:17
Numero: 032	Fojas: 7
Expo. N°	
Grado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ	
Responsable Coordinación	
y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Lic. Maximiliano GARCIA
Subsecretario de Calidad e Innovación Turística
Secretaría de Turismo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1452

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 29 AGO. 2025

VISTA la Nota Electrónica N-5981/2025 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma tramitó el Convenio de Confidencialidad suscripto el dieciséis (16) de julio de 2025, entre la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEHGRA, C.U.I.T. N° 30-53580777-5, representada por el Dr. Carlos Fernando DESBOTS, D.N.I. N° 16.500.494, por una parte; la CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA DE TIERRA DEL FUEGO, C.U.I.T. N° 30-70903047-3, representada por su Presidente Sr. José Luís RECCHIA, D.N.I. N° 14.631.150, por otra parte; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.I. N° 25.075.792, por una tercera parte.

Que el mencionado Convenio, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, ha sido registrado bajo el N° 22080, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Confidencialidad registrado bajo el N° 22080, el cual se adjunta y forma parte del presente, celebrado el dieciséis (16) de julio de 2025, entre la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEHGRA, C.U.I.T. N° 30-53580777-5, representada por el Dr. Carlos Fernando DESBOTS, D.N.I. N° 16.500.494; la CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA DE TIERRA DEL FUEGO, C.U.I.T. N° 30-70903047-3, representada por su Presidente Sr. José Luís RECCHIA, D.N.I. N° 14.631.150; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.I. N°

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

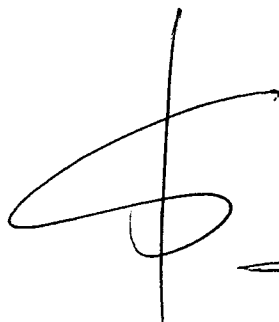
III.2.

25.075.792. Ello, por lo expuesto en el exordio.

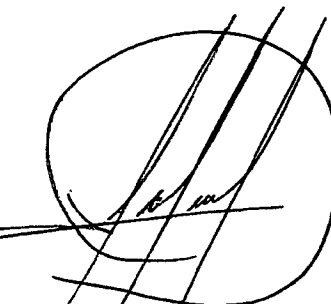
ARTÍCULO 2º.· Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.· Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

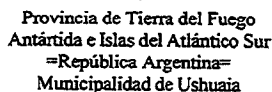
DECRETO MUNICIPAL N° 1452 /2025.-



Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco.
Gobernador
Leg. N° 1034 - Administración
Fiscal, Legal y Técnico
Vicegobernador de la Gobernación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 22080
14 AGO 2025
Uchupiza
símbolo de amor y amistad
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Uchupiza
Firma y Sello



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	22080
14 AGO. 2025	
Ushuaia, 14 de agosto de 2025	
Firma y Sello	

hotelera y gastronómica en su región.

- D. Para lograr resultados que permitan cumplir con el objetivo de la FEHGRA, se toma conveniente que la FEHGRA brinde detalles del Proyecto a sus asociaciones miembros y también a ciertos entes Municipales y Provinciales relacionados con la actividad turística en la Argentina.
- E. La Asociación se encuentra interesada en que la FEHGRA les brinde detalles del Proyecto, para lograr conocer la problemática de la actividad hotelera y turística en su zona de influencia.
- F. Para poder compartir información vinculada con el Proyecto, las Partes entienden que deben intercambiar información confidencial de la otra Parte y/o bien recibir de terceros debidamente autorizados por alguna de las Partes, cierta información confidencial.

POR LO EXPUESTO, las Partes acuerdan celebrar este Convenio, el que se registrará e interpretará de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las Partes acuerdan intercambiar Información Confidencial relacionada con el Proyecto, solamente en la medida que sea bajo el marco de confidencialidad establecida en este Convenio. A los fines de este Convenio, el término "**Información Confidencial**" incluye toda la información, oral, escrita, material o inmaterial; provista por una Parte (la "**Parte Informante**") a la otra Parte (la "**Parte Receptora**"), en conexión con el Proyecto. Esto incluye todo know-how, técnica, marcas, diseños, especificaciones, gráficos, diagramas, modelos, ejemplos, proyecciones y cálculos financieros y económicos, planes de negocio, programas de computación, nombres de clientes y toda otra información de carácter técnico, financiero, jurídica, o relacionado con el Proyecto y que sea calificada como tal por la Parte Informante. La enunciación precedente no tiene carácter taxativo.

La Información Confidencial puede hallarse en documentación escrita, ser puesta a disposición electrónicamente, u obtenida durante una visita o una revisión. La Información Confidencial que tome conocimiento público debido a las acciones o la negligencia de la Parte Receptora permanecerá siendo "**Información Confidencial**" y estará protegida por el presente Convenio.

SEGUNDA: Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio no incluye la información que la Parte Receptora: (a) ya posea por derecho propio o a la que tenga acceso, sin ninguna restricción de uso u obligación de confidencialidad, o (b) que ha sido originada de manera independiente, o sin la utilización o sin tener relación con la Información Confidencial proporcionada por la parte



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina= U.S.A.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad" 16 AGO. 21

BAJO EL N°	22080
Hernando Andrés Vera	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

informante.

TERCERA: Ninguna Parte podrá compartir información que: (a) sea considerada como "*información personal no pública*" de conformidad con la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales y la normativa aplicable, (b) por sí misma identifique a una persona específica, o (c) por sí misma no identifique a una persona específica, pero se relacione con una persona específica y sea utilizada junto con otra información que sí identifique a una persona específica.

CUARTA: La Parte Receptora se comprometen a:

- a. Proteger la Información Confidencial utilizando medidas razonables de protección;
- b. Utilizar la Información Confidencial solamente para los propósitos acordados;
- c. No compartir la Información Confidencial con terceros, excepto (1) tribunales judiciales, tribunales administrativos u organismos gubernamentales, o (2) "*Personas Autorizadas*", lo cual comprende a (i) empleados de la Parte Receptora que necesiten la Información Confidencial para desempeñar su trabajo, (ii) asesores y abogados que la necesiten para llevar a cabo servicios directamente relacionados con el Proyecto.
- d. Ser responsable por cualquier incumplimiento cometido por las Personas Autorizadas en la custodia o en el manejo de la Información Confidencial; y
- e. Notificar inmediatamente a la otra Parte (salvo que esté legalmente impedido) de cualquier citación judicial, medida, o requerimiento de revelar la Información Confidencial y, cooperar razonablemente con la otra Parte.

QUINTA: Nada de lo dispuesto en este Convenio será interpretado de forma tal que pueda considerarse que se ha otorgado a la Parte Receptora de cualquier forma una licencia u otro derecho que permita utilizar la Información Confidencial, salvo conforme a lo aquí establecido.

SEXTA: Dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha en que le sea solicitado por la Parte Informante, la Parte Receptora deberá devolver toda la Información Confidencial recibida y las copias o reproducciones. En su defecto, deberá destruir la Información Confidencial y presentar documentación que respalde su destrucción o eliminación de los soportes magnéticos.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por cinco (5) años. A su finalización, las Partes dejarán de utilizar y revelar la Información Confidencial del otro, con excepción de lo aquí establecido expresamente.

OCTAVA: Este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, en particular por lo dispuesto en la Ley de Confidencialidad N° 24.766.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

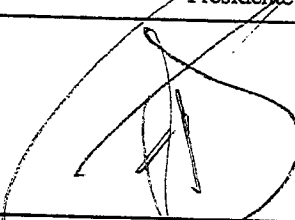
Oficina de
Leg. N° 3083 - Administración
Soc. Legal y Técnica

2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 22080
Ushuaia 14 AGO 2025
Firmado por: Fernando Andrés Vera
Secretario de Legales y Asesoría
Municipalidad de Ushuaia

NOVENA: Toda controversia que se suscite con relación a este Convenio será resuelta por los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscriben tres (3) ejemplares de este Convenio, en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

Por la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica De La República Argentina FEHGRA Dr. Fernando DESBOTS Presidente	Por la Asociación Cámara Hotelera Gastronómica de Tierra del Fuego Sr. José Luis RECCHIA Presidente
	
Por la Municipalidad de Ushuaia Sra. Viviana Alejandra Manfredotti Lanzas Secretaria de Turismo	
